

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 01058 00

Una vez revisada la causa, y teniendo en cuenta los informes de títulos que preceden, se advierte que Frontera Energy Colombia Corp - Sucursal Colombia ha realizado dos depósitos judiciales por las sumas de \$4.411.752,00 el 11 de marzo, y \$152.078.112,00 el 6 de agosto de 2020 en virtud de la medida cautelar decretada el 11 de febrero del año que avanza, sumatoria (\$156,489.864) que excede el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, y se encuentra sobre el límite de la medida decretada; por ende, resulta procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la causa, manteniendo la retención de los depósitos referidos en líneas precedentes, con ánimo de garantizar el pago de la obligación ejecutada, y no incurrir en embargos excesivo. Oficiése a las entidades correspondientes.

En ese orden de ideas, se niega el requerimiento al Bancolombia S.A., Banco Davivienda S.A., y Frontera Energy Colombia Corp - Sucursal Colombia.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO

JUEZ

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b58d279b98f4a5e7e315afca1b4218fc2c3c5bdad270a168c5fd52c859dce4

76

Documento generado en 28/09/2020 08:08:11 p.m.